

14. Papel de los representantes de partidos y candidatos

Como una salvaguarda necesaria para la integridad y transparencia de la elección, es fundamental que el marco legal contenga una disposición que permita a los representantes acreditados por los partidos políticos y candidatos que contienden en la elección observar todo el proceso electoral. También es importante que estén especificados en el marco legal los derechos y responsabilidades de los representantes de partidos y candidatos en las mesas de votación.

Papel de observación y monitoreo

Es conveniente que el marco legal precise claramente que a los representantes de partidos y candidatos se les permite observar la elección, pero no realizar actos de campaña o participar de alguna otra forma en la votación. Es indispensable que existan mecanismos para garantizar el cumplimiento de todas las restricciones legales relacionadas con actividades de campaña dentro de las áreas donde estén instaladas las mesas de votación –como la comunicación con los electores, la distribución de material partidista, el uso de insignias o prendas partidistas o la transmisión de emisiones públicas que puedan ser escuchadas dentro de los sitios de votación–. Es recomendable que la ley indique claramente si a los representantes de partidos y candidatos se les permite manejar cualquier documento electoral y, de ser el caso, las sanciones aplicables por cualquier manejo indebido.

Es indispensable que la legislación indique que los representantes de partidos y candidatos están sujetos a la autoridad del presidente o del personal que integra la mesa de votación y que pueden ser retirados del recinto electoral si su conducta infringe cualquiera de las normas establecidas en el marco legal, incluyendo las relativas a algún código de conducta.

La ley debe especificar que, si bien los representantes de partidos y candidatos tienen el derecho de impugnar o protestar cualquier decisión tomada por los oficiales de la mesa de votación o la aplicación de cualquier procedimiento electoral, tienen prohibido influenciar a los electores, desobedecer las instrucciones de los oficiales de votación o alterar la votación de cualquier otra manera.

La legislación debe ordenar que los representantes porten en un lugar visible algún gafete o símbolo que indique claramente su función, mientras se encuentren dentro de los límites de los recintos de votación. El marco legal puede restringir el número de representantes de un partido o candidato que pueden estar presentes en un sitio de votación. Se tiene que lograr un equilibrio entre la transparencia del proceso y la capacidad de los sitios de votación para atender a un gran número de representantes. Si hay un gran número de partidos y candidatos, y por lo tanto la posibilidad de que haya un gran número de representantes, el marco legal puede restringir su movimiento dentro del sitio de votación para que no interfieran con el proceso de votación.

Registro de quejas e impugnaciones

La legislación debe disponer que cualquier queja o impugnación presentada por los representantes de partidos y candidatos relacionada con la elegibilidad de los electores o el proceso de votación debe ser registrada por escrito por el presidente de la mesa de votación (y, de preferencia, firmada por el respectivo representante) e incluida dentro del informe que el presidente de la mesa de votación remita al organismo electoral.

Derechos de los representantes de partidos y candidatos

Si bien puede variar la forma específica en que se llevan a cabo sus funciones de observación, de acuerdo con el sistema de votación empleado, es conveniente que el marco legal reconozca los

siguientes derechos a los representantes de partidos y candidatos debidamente acreditados ante las mesas de votación:

- Permanecer dentro de los sitios de votación mientras lleven a cabo sus funciones legales, así como entrar y salir en cualquier momento, sujeto a las restricciones que se puedan imponer respecto al número de representantes presentes por cada partido o candidato.
- Observar todas las actividades –excepto el marcado de las papeletas por los electores– que se desarrollan dentro de los sitios de votación, desde el conteo de las papeletas y el sellado de las urnas previo al inicio de la votación hasta el empaquetado final del material al cierre de la votación.
- Impugnar el derecho de cualquier persona a votar.
- Impugnar cualquier decisión adoptada por el presidente o los oficiales de la votación.
- Presenciar el marcado de las papeletas por un oficial de la mesa de votación en caso de personas discapacitadas o analfabetas, cuando la ley prevea ese tipo de asistencia a los electores.
- Tomar nota de cualquier incidente, contar con copia de cualquier documento oficial y registrar cualquier declaración hecha libremente por los electores.

Adicionalmente, se puede considerar la provisión de adiestramiento formal a los representantes de partidos y candidatos para ayudarles a cumplir con estas funciones de manera más efectiva.

Conducta de los representantes de partidos y candidatos

La legislación puede determinar que, como condición para ser acreditados en los sitios de votación, los representantes de partidos y candidatos deben aceptar formalmente el código de conducta aplicable. Si aún no se ha adoptado un código de conducta, entonces se espera que por lo menos presenten una declaración formal donde se comprometan a lo siguiente:

- Respetar el secreto del voto.
- Cumplir con las instrucciones de los oficiales de votación.
- No interferir con el proceso electoral.
- Sujetarse al marco legal que regula las elecciones.

Un código más exhaustivo sobre la conducta de los representantes de partidos y candidatos mientras se encuentren dentro de los sitios de votación puede incluir lo siguiente:

- No tratar de influenciar o intimidar a los electores.
- No tratar de intimidar, hostigar, amenazar o interferir con el trabajo de ningún oficial de votación.

- Comunicarse con los oficiales de votación y los electores sólo en la medida en que lo exija el desempeño de sus funciones.
- No marcar ni manejar ningún material oficial de votación (excepto para presenciar los registros de la votación).
- No tratar de sustraer ningún material oficial del sitio de votación, ni tampoco tratar de introducir ningún supuesto material oficial.
- No tratar de destruir ningún material oficial dentro de los sitios de votación.
- Obedecer todas las indicaciones legales del presidente y los oficiales de la mesa de votación.
- No realizar actividades proselitistas dentro de los recintos electorales.
- No proveer a ningún elector con información falsa sobre su elegibilidad para votar en una determinada mesa o elección.
- No entrar a las cabinas o cuartos donde se marcan las papeletas, excepto cuando sean designados por un elector para ayudarlo a marcar su papeleta o bien para presenciar la emisión del voto por un elector que es asistido por un oficial de votación, si así lo permite la ley.

El marco legal también debe estipular claramente qué pueden o no portar los representantes dentro de los sitios de votación: por ejemplo, la prohibición de portar armas dentro de los sitios de votación debe estar claramente establecida en la ley y no estar sujeta a ningún tipo de interpretación. Cualquier prohibición relacionada con dispositivos de telecomunicación, como teléfonos o radios móviles, también debe estar claramente expresada en la ley.

Lista de control

- ¿Considera el marco legal la observación independiente de los procesos de votación y escrutinio por parte de representantes de los partidos políticos y candidatos contendientes?
- ¿Facilita el marco legal la observación electoral garantizando un procedimiento ágil de acreditación de los representantes de partidos y candidatos, suministrándoles manuales de capacitación sobre la votación e impartiendo capacitación formal?
- ¿Contiene el marco legal suficientes salvaguardas para garantizar que los representantes de partidos y candidatos no lleven a cabo actividades de proselitismo mientras se encuentren dentro de los sitios de votación o en las zonas adyacentes donde también esté prohibido?
- ¿Considera el marco legal un procedimiento claro para que los representantes de partidos y candidatos obtengan la información que les facilite la observación de la votación o impugnar la identidad de los electores? ¿Establece el marco legal un procedimiento claro para que el presidente de la mesa de votación atienda las impugnaciones de este tipo?

- ¿Incorpora el marco legal un código de conducta para los representantes de partidos y candidatos para asegurar que la votación y el escrutinio se realicen de manera ordenada dentro de los recintos dispuestos para tal efecto?